

Santiago, 02 de julio de 2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

REF.: Incorpora modificaciones al texto del Reglamento Interno de “**Fondo de Inversión Forestal Campbell Global**”, administrado por Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado “**Fondo de Inversión Forestal Campbell Global**” (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, el cual contiene las modificaciones acordadas en asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo celebrada con fecha 26 de junio de 2025.

Al respecto, las modificaciones incorporadas en esta oportunidad dicen relación con lo siguiente:

- a. Se modifica el artículo 4° “Objetivo del Fondo” de la letra B. “Política de Inversión y Diversificación” del Reglamento Interno del Fondo, quedando de la siguiente manera:

*“**Artículo 4°.- Objetivo del Fondo.** El objetivo principal de inversión del Fondo será: (i) invertir, ya sea directa o indirectamente, en sociedades anónimas o por acciones cuyo giro principal sea la inversión y explotación de activos forestales, ya sea mediante la inversión en acciones, pagarés y otros instrumentos de deuda de dichas sociedades; y, (ii) coinvertir con dichas sociedades en acciones, pagarés y otros instrumentos de deuda en los que estas últimas mantengan inversiones, pudiendo para estos efectos constituir sociedades o invertir en sociedades ya existentes.*

La inversión del Fondo en los términos antes señalados se efectuará sin perjuicio de las inversiones en otros instrumentos que efectúe el Fondo, de conformidad al presente Reglamento Interno por motivos de liquidez, de conformidad al numeral B.2 siguiente”.

- b. Se modifica el artículo 6° “Límites de Inversión por tipo de instrumento”, de la letra B. “Política de Inversión y Diversificación” del Reglamento Interno del Fondo, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Límites de Inversión por tipo de instrumento. El Fondo deberá cumplir con los siguientes límites máximos de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:

- (1) Acciones de sociedades que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4° del presente reglamento interno, hasta un 100%;
- (2) Pagarés y otros instrumentos de deuda de sociedades que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4° del presente reglamento interno, hasta un 100%;
- (3) Acciones, pagarés y otros instrumentos de deuda en los que el Fondo mantenga inversiones para coinvertir con las sociedades a que se refiere el numeral (i) del artículo 4° del presente reglamento interno, hasta un 100%;
- (4) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción, hasta un 10%;
- (5) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción, hasta un 10%;
- (6) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizadas por éstas, hasta un 10%;
- (7) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito o títulos hipotecarios, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción, hasta un 10%;
- (8) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras, nacionales o extranjeras, hasta un 10%;
- (9) Contratos forward celebrados con entidades, bancarias, financieras o intermediarias de valores, tanto en Chile como en el extranjero, hasta un 20%;
- (10) Cuotas de fondos mutuos nacionales tipo 1, de conformidad a las definiciones de tipos de fondos mutuos contenidas en la Circular N° 1.578 del año 2002 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace, hasta un 10%; y
- (11) Cuotas de fondos mutuos extranjeros que inviertan principalmente en instrumentos de deuda de corto plazo (money market), hasta un 10%.

La suma de inversiones en los instrumentos, títulos o valores indicados en los números (4) al (11) de este artículo, no podrá exceder en su conjunto del 40% del activo del Fondo. Además, el Fondo deberá mantener invertido al menos un 60% de su activo en el objetivo principal del Fondo, es decir, en los números (1), (2) y (3) del presente artículo.

Las monedas que serán mantenidas por el Fondo serán, principalmente, pesos chilenos y dólares de los Estados Unidos de América.”.

- c. Se modifica el artículo 9° “Excepciones a los límites de inversión” de la letra B. “Política de Inversión y Diversificación” del Reglamento Interno del Fondo, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- Excepciones a los límites de inversión. Los límites de inversión de los activos del Fondo establecidos en la presente Sección no se aplicarán en cada una de las siguientes circunstancias:

- (1) Durante los primeros 2 meses contados desde la suscripción y pago de la primera cuota del Fondo.
- (2) Durante la liquidación del Fondo, desde la fecha en la cual se designe al liquidador del Fondo.
- (3) Durante las disminuciones de capital del Fondo, desde que se acuerde por una asamblea de aportantes y hasta que se restituya el capital. Lo anterior, sólo para los efectos de llevar a cabo dicha disminución de capital.
- (4) En caso de acordarse un aumento de capital del Fondo, por un período de 12 meses contado desde el inicio del proceso de colocación de las nuevas cuotas que se emitan que representen más del 20% del patrimonio del Fondo.
- (5) Por un período de 12 meses, contados desde la recepción por parte del Fondo de una devolución de capital, utilidades u otro tipo de distribución de capital o beneficios que representen más del 20% del patrimonio del Fondo.”.

- d. Se modifica el artículo 18° “Límites generales de gastos”, de la letra F. “Series de Cuotas, Remuneraciones y Gastos del Fondo” del Reglamento Interno del Fondo, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 18°.- Límites generales de gastos. El monto máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo señalados precedentemente será de \$ 200.000 dólares de los Estados Unidos de América (“USD”) durante el respectivo ejercicio.”.

- e. Se modifica el artículo 35° “Atribuciones del Comité” de la letra H. “Normas de Gobierno Corporativo” del Reglamento Interno del Fondo, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 35°.- Atribuciones del Comité. Las atribuciones del Comité de Vigilancia serán aquellas señaladas por la Ley, su Reglamento y las normas que al efecto dicte la CMF.

El Comité de Vigilancia estará especialmente facultado para solicitar a la Administradora la información financiera disponible de las sociedades en las que invierte el Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del presente reglamento interno, el detalle de todas las transferencias recibidas o enviadas por el Fondo y, en general, toda comunicación recibida por el Fondo en relación a aumentos de capital, distribuciones, valoración de inversiones y cálculo de

honorarios u otras formas de compensación económica que el Fondo debe pagar en su calidad inversionista de dichas sociedades.

La Administradora presentará al Comité de Vigilancia, en sesiones posteriores a la elaboración de los estados financieros del Fondo, un reporte de control de los montos cobrados o asignados al Fondo en el trimestre anterior por concepto de gasto, remuneraciones, comisiones fijas y/o comisiones especiales asociadas al desempeño del Fondo. En caso de que el proceso de control identifique discrepancias materiales, corresponderá a la Administradora realizar las gestiones conducentes a aclarar dichas discrepancias en el menor plazo posible e informar al Comité de Vigilancia acerca de las medidas adoptadas.”.

El Reglamento Interno modificado del Fondo fue depositado en el Registro Público de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero el día 02 de julio de 2025 y entrará en vigencia a partir del día 03 de julio de 2025 por acuerdo unánime de todos los partícipes del Fondo.

Saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, reading "Juan Pablo Flores". The signature is stylized with a large, looping initial "J" and a horizontal line underlining the name.

Juan Pablo Flores Vargas
Gerente General
Larraín Vial Activos S.A.
Administradora General de Fondos